

Constancia Secretarial: El 17 de junio de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00516

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que de acuerdo con la literalidad del título pagaré objeto de recaudo, no se desprende con claridad, la fecha a partir de la cual la parte ejecutada se comprometió iniciar el pago de la obligación allí contenida, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Obsérvese que en la parte inicial memora que es a partir del 16 de enero de 2021, y así con el siguiente plan de pagos, señalando como fecha de la primera cuota el 16 de julio de 2020.

En consecuencia, por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 46 del
20 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ac21da128025ff0c5c19e5727edaa8891718cf04597424e45750161530703de

Documento generado en 18/08/2021 07:03:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>